



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2008

VISTO:

La Resolución N° 862/2008 y la Nota del Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario N° 4 del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 862/2008, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispuso feria judicial para todas las dependencias del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario con sede en el edificio de Av. de Mayo 761.

Que el referido acto administrativo, encontró fundamento en la necesidad de suspensión total de las tareas que se desarrollan en dichas dependencias judiciales, a fin de realizar los reemplazos de alfombras -a cargo de la firma Indian Carpet-, y la reinstalación de los puestos de trabajo, en el marco de la obra aprobada por el Expediente OAyF N° 175/08-0.

Que en ese orden de ideas, la mentada Resolución resolvió -entre otras cosas- en su Art. 3° disponer feria judicial durante los días 1 al 15 de diciembre del año en curso, inclusive, para los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 1, 4 y 14, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que se hayan cumplido.

Que el Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario N° 4, informó a la Oficina de Administración y Financiera, sobre los diferentes hechos suscitados en oportunidad de llevarse a cabo las obras en esa dependencia -todos ellos, de índole fortuito- y que impidieron el cumplimiento en tiempo y forma, de las tareas encomendadas a la firma Indian Carpet, responsable de la colocación de las alfombras.

Que es dable destacar, que las causas que originaron las demoras son de disposición fortuita a saber: factores climáticos que produjeron filtraciones en los techos del Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario N° 4, y rotura de caños en el toilette privado del Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario N° 1, que repercutieron en forma directa en el trabajo a realizarse en ese Juzgado.

Que en virtud de lo expuesto en los precedentes considerandos, y lo informado por el Administrador General en el Plenario del día de hoy, resulta conveniente la realización del trabajo entre los días 29 y 30 del corriente mes y año, por lo que resulta aconsejable la declaración de feria judicial de aquellos días para la citada dependencia, por idénticas razones de los que motivaron la Res. 862/2008.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad, la ley N° 31 y su modificatoria,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Art. 1: Disponer fería judicial durante los días 29 y 30 de diciembre del año en curso, inclusive, para el Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario N° 4 , sin perjuicio de la validez de los actos procesales que se hayan cumplido.

Art. 2º: Disponer que para los juicios en trámite en esa dependencia, mientras dure la fería judicial, se aplicarán las normas y principios que rigen durante los períodos de fería ordinaria, debiendo los interesados peticionar la habilitación de la fería ante la dependencia correspondiente.

Art. 3º: Facultar al Sr. Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario a adoptar las medidas necesarias para tornar operativo lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 4º: Establecer que durante el período de fería no se adjudicarán al Juzgado señalado, nuevos expedientes, sin perjuicio de la pertinente compensación que posteriormente corresponda.

Art. 5º: Requerir a la Dirección de Informática y Tecnología que arbitre las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el art. 3

Art. 6º: Regístrese, notifíquese al Boletín Oficial, publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura www.jusbaires.gov.ar al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal y, oportunamente, archívese.

RESOLUCION N° 1020 /2008

N. Mabel Daniele
Secretario

Mauricio Devoto
Presidente